



SELLO CUARTAVIENTE
MIL MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Se hizo una Saver, para que se pague, se libran, se
den el Indemn de sup liza, de los efectos mar paombos a los abe
as de, Lendur dido por la Villa, sea Condo que no abun de
efecto en los gastos de Justicia se haga libram, para que los
los Propios se pague, do de el importe, a los gastos que se causa
en para el acto de ejecutar dha sentencia, Contra Rodrigo
Munozera, para pagar la pena de arotes en que fue conde
nado, Lant lo a Con daron

Carillo de
nastico

Biore. Una Carta escryta a esta Villa por los^{res} Dean Escaltes
de la Santa Iglesia de Mexico q^d dize de se le de licencia q^d el
miso a los Caseros q^d dize en quediene en los p^{os} de un cerro
mieu, en la tierra de su jurisdiccion, para que puedan
juntar lena q^d se vende en los llanos de Quimino de esta Villa
para la Cogida benedice, de la sea Condo, que por asna se vende
quize, se come de dha licencia que se di, en la forma ordina
ria. Se responde adha Carta

Biore. Supedi m. In forma, hecha ayedimundo ofan d
yula mo lina de esta Villa La baseridon de m^o en
ella, por la que se p^{ra} no hallarse m^o b^o en las Villas q^d
auaca se h^o para cony la Condo de q^d se
de Condo de licencia para poder vender en los estancos, vino
nuevo, de la Concha, deste año; Hurto por la Villa, se disp, que
Respecto de Constar a los Cavalleros Capitulares, no hallarse
m^o b^o, en esta Villa ni en los pueblos q^d dize camino por
abiertos sacado a tierra de Madrid. Lencaso de hallarse
alguna, es de mala calidad Laru bido p^o por lo que

